Precios de suscripcion

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea........................ 0'20

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Etreros	Única...	Escuela nacional mixta.—San Juan, 1
Torrecilla del Pinar	—	— nacional mixta
Carbonero el Mayor	—	— de párvulos.—T.ª de la Iglesia, 11
Arahuetes	—	— mixta
Revenga	—	— mixta
Villar de Sobrepeña	—	— nacional mixta
Riaza. Distrito núm. 1	—	— pública de niños a cargo de D. Román Huertas
Riaza. Distrito núm. 2	—	— pública de niñas a cargo de D.ª Carmen Moreno

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 1.º de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

861

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'52
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'91
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	0'43
Litro de aceite	2'59
Litro de petróleo	1'87
Kilogramo de carbón	0'21
Kilogramo de leña	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 28 de Febrero de 1921. —Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bienvenido Álvarez.

879

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento para desenvolvimiento y aplicación de la vigente Ley del Timbre, en el día de mañana, dará principio a la visita que ha de girar el Inspector técnico de la renta del Timbre, D. Manuel Brualla y Entenza, a todos los pueblos del partido judicial de la Capital; debiendo prestarle las autoridades el auxilio que necesitare.

Segovia, 2 de Marzo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

880

Administración de Propiedades e impuestos de la provincia de Segovia

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Enero próximo, copia literal certificada de su presupuesto de gastos, detallada por capítulos, artículos y partidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos.

Asimismo, por el artículo 18 del Reglamento, los Ayuntamientos que forman presupuestos extraordinarios, para cubrir atenciones imprevistas, para satisfacer alguna deuda o para cualquier otro objeto que lo requiera, remitirán copia literal certificada de dicho presupuesto, en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

Esta Administración, espera el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando con ello, el que tenga que recurrir a la imposición de multas y envío de comisionados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Segovia, a 2 de Marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

881

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías.

CIRCULAR

Debiendo formar esta Administración, dentro del mes de Marzo próximo, el padrón de los individuos que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías y que por tanto han de tributar en el año próximo de 1921-22, por el impuesto que grava tal industria, necesitando para ello tener con la debida anticipación en estas oficinas; los datos y antecedentes necesarios a tal objeto, cuales son los que determinan los capítulos 3.º, 4.º y 5.º del reglamento de transporte de 20 de Marzo de 1900, reformados por la Ley de 29 de Abril de 1920, se ordena a los Sres. Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitan a esta Administración de Propiedades e Impuestos, certificación en que consten los individuos que en sus respectivas localidades se dedican al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en las mismas los extremos siguientes.

Carruajes destinados a la conducción de viajeros

Clase de carruajes, ruedas de que constan, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido y si éste excediera de 35 kilómetros, número de asientos y precio del billete en el recorrido total y puntos intermedios.

Carruajes destinados a la conducción de mercancías

Clase de carruaje, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido, y en el caso de ser camión automóvil, toneladas de carga que pueda conducir.

Esta Administración confía en que con las explicaciones antes anotadas no dará lugar a torcidas interpretaciones por los Sres. Alcaldes en la confección de tales documentos así como es de esperar quede cumplido el servicio en el plazo que se les marca; pero si por el contrario así no lo hicieran, se exigirán a dichas Autoridades las responsabilidades a que se hubieren hecho acreedoras, tanto por la falta de dichos documentos, cuanto por los perjuicios que se pudieran irrogar al Tesoro, al no consignar los datos fidedignos base para la liquidación de tal impuesto.

Segovia, 28 de Febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Eulalio Itarte.

885

Alcaldía de El Espinar

Por haberla hallado extraviada en el poblado de «San Rafael» calle de Serrano, de este término municipal, ha sido entregada en esta Alcaldía en el día de hoy, la res asnal cuya señas son las siguientes:

Reseña.—Un pollino, edad cerrada, pelo pardo claro, sin castrar, con señales de haber estado herrado.

Señas particulares.—Rozaduras en las nalgas y en la mano izquierda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme preceptúa el art. 7.º del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

El Espinar, 1.º de Marzo de 1921.—El Alcalde, T. González.

863

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se recuerda a los jubilados y pensionistas del magisterio primario, la obligación de pasar la revista anual en el presente mes.

Los que residan en la Capital se presentarán en la oficina de esta Sección, los demás ante los Alcaldes de los pueblos donde residan, debiendo unos y otros exhibir el certificado de clasificación y entregar en el acto de la revista, una fe de vida corriente reintegrada con timbre móvil de 10 céntimos, firmada por los interesados, y en caso de no saber firmar, por dos testigos a ruego.

Los señores Alcaldes deberán enviar a esta Sección una relación de los que hayan pasado la revista, acompañando las fes de vida que habrán entregado los interesados.

La falta del cumplimiento de lo anteriormente indicado, dará lugar a la baja en nómina de los jubilados y pensionistas.

Se interesa de los señores Alcaldes den conocimiento de la presente circular a los interesados que residan en sus distritos municipales.

Segovia, 1.º Marzo 1921.—El Jefe del servicio, Apolinar Martínez.

339

Alcaldía de Otones

Por defunción del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que la presente se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL.

Otones, a 26 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Claudio Medina.

646

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Confeccionado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pues una vez transcurrido el plazo, no serán admitidas.

Martín Muñoz de las Posadas, a 15 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

795

Junta pericial de Villacastín

Por disposición del Sr. Ingeniero Jefe provincial del servicio de Avance Catastral de rústica, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año 1921-22, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por aquella Dirección.

Villacastín, a 17 de Febrero de 1921.—El Presidente, Justo María.

677

Alcaldía de Monterrubio

Recibidos en esta Alcaldía los padrones de la contribución total que ha de gravar a la riqueza rústica y pecuaria en el ejercicio económico de 1921-22, de la Jefatura provincial de Avance Catastral de esta provincia, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en dicho padrón comprendidos presenten las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el caso tercero del artículo 78 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 en concordancia con el artículo 84 de dicho Reglamento.

Monterrubio, 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

814

Alcaldía de Villoslada

Remitido a esta Alcaldía por el señor Jefe provincial de la conservación del catastro de rústica, el padrón de la contribución total que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, en el ejercicio próximo de 1921 a 1922, queda dicho padrón expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes incluídos en el mismo, puedan examinarle y presentar durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; previniéndoles que las reclamaciones solo podrán fundarse en errores aritméticos o de copia, y que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Villoslada, a 24 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Jacinto de Pedro.

760

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Hallándose servidas interinamente las plazas de Profesor Veterinario titular Inspector de carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta localidad, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes por el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes que serán Profesores Veterinarios, dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas a esta Alcaldía en el indicado plazo; pasado el actual, no se admitirá ninguna.

El que resulte agraciado, percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas por el cargo de Inspector de carnes, y las mil seiscientas treinta y cinco pesetas restantes hasta dos mil por el de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Sauquillo de Cabezas, a 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Nicolás Martín.

864

Alcaldía de Riahuelas

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer 24 del corriente, acordó por unanimidad practicar un deslinde general de las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, dando principio por la vía titulada camino de Carra Sequera, y continuando desde ésta por las restantes hasta su terminación, empezando la operación al día siguiente de transcurridos los quince desde el último en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Al propio tiempo dicha Corporación acordó que siendo varias las fincas contiguas a dichas vías pecuarias e ignorándose quienes sean los dueños de ellas, sirva de aviso y notificación el presente para todos los que posean y a quienes correspondan dichas fincas contiguas, a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan a presenciar dicha operación y formular las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, previa presentación de títulos y justificaciones sobre dichas fincas.

Riahuelas, a 25 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Agustín Sanz.

857

Alcaldía de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, urbana, matrícula de contribución territorial, industrial y padrón de carruajes de lujo para este distrito y año próximo de 1921-1922, quedan expuestos al público por término de ocho días los primeros, y cinco los segundos, al objeto de que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que cada cual estimen a su derecho; advertidos que transcurridos dichos plazos, no se atenderá ninguna.

Nava de la Asunción, 27 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio García.

855

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa y año de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 24 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano Mayor.

866

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Miguel Llorente García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que acordado el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre carnes y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para los cinco años comprendidos desde 1.º de Abril próximo venidero, al 31 de Marzo de 1926, se anuncia al público que el acto de remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Marzo próximo de diez a once y de once a doce, bajo el pliego de condiciones y con sujeción a las ordenanzas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Miguel Llorente.

683

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente y a fin de cumplir lo interesado por Iltmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, se recuerda a los Jueces municipales de este partido, la obligación en que están de remitir a este Juzgado dentro de los cinco días primeros de cada trimestre, y con la debida separación, los tres estados a que se refiere el edicto circular de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ciento veinticinco, correspondiente al día diez y ocho de Octubre del mismo año, relativos a los asuntos civiles en que hubiere intervenido el Ministerio Fiscal, juicios de faltas y juicios celebrados con ocasión de las huelgas y referentes todos ellos al trimestre anterior; cuidando de cumplir este servicio con toda puntualidad y sin dar lugar a recuerdos; bajo apercibimiento de corrección desciplinaria; sin perjuicio de dar conocimiento desde luego de haber quedado enterados de esta circular.

Dado en Segovia, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Vicente Crespo.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

867

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez municipal de esta Ciudad de Segovia en el juicio verbal civil, incoado por D.ª Angela Simón Mateo, de estado viuda, vecina de esta población, contra el heredero o herederos de la herencia yacente de D. Juan Rivero Bachiller, sobre reclamación de 141 pesetas, 15 céntimos, tiene acordado que se celebre el juicio el día nueve del actual a las doce de la mañana en la sala Audiencia de este Tribunal, sita calle de los Viejos, n.º 1, citándose a las partes. Y mediante a que se ignora quiénes sean el demandado o demandados y su actual domicilio, se les cita por esta cédula que se ha de publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el referido día y hora, comparezcan en dicho Tribunal; apercibiéndoles de que si no concurren, les parará el perjuicio de que haya lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Segovia, 2 de Marzo de 1921.—El Secretario, Carlos Navarro.

863

Juzgado municipal de Navares de Enmedio

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a traslado o ascenso en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre y con sujeción al párrafo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre últimos; dirigiendo los aspirantes a dicha plaza las solicitudes y documentos que acrediten su personalidad y aptitud para desempeñar dicho cargo, al Sr. Juez de instrucción del partido de Sepúlveda, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y *Gaceta de Madrid*.

Navares de Enmedio, 12 de Febrero de 1921.—El Juez municipal, Isidoro Martín.

865

Juzgado municipal de Siguero

EDICTO

Hallándose vacante la suplencia de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de ascenso y traslado en la forma que dispone el art. 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre y con sujeción al párrafo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre último, dirigiendo los solicitantes a dicha plaza la solicitud en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia y *Gaceta de Madrid*, al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Siguero, 26 de Febrero de 1921.—El Juez municipal, Braulio Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL